



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 10/2019, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

En Turre, siendo las catorce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales Dña. M^a Isabel López Aliás, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 18 de noviembre de 2019, es aprobada es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- CONTRATACIÓN.

2.1.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE EVENTOS Y FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE TURRE (CÓD. EXPTE 2019/409350/006-305/00002)

Vista la propuesta de adjudicación realizada para la contratación de servicios de publicidad de eventos y festividades del municipio de Turre (Almería).

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2019, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2019, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicio administrativo

Objeto del contrato: Servicio de publicidad de eventos y festividades del municipio de Turre (Almería).

El valor estimado del contrato es de 2.600,00 euros e I.V.A. 21 % 546,00 euros.
Se pretenden insertar trece publicaciones al año , a razón de 200,00 euros más I.V.A. la unidad.

La duración del contrato será de 12 meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad	
Valor estimado del contrato 2.600,00 euros	IVA: 546,00 euros
Precio: 3.146,00 euros	
Duración: 12 meses, a contar desde enero de 2020	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: dar difusión y publicidad de los eventos y festividades que se celebran en el municipio de Turre a lo largo del año a través de medios de comunicación especializados y de gran aceptación en la comarca, llegando a todas las personas posibles anuncios sobre su celebración para que puedan asistir, promocionando con ello el pueblo e incentivando visitas de otras personas y el turismo.

SEGUNDO. Contratar con Comunicación Vera Levante SL (Grupo Actualidad Almanzora) la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, 2.600,00 euros, con IV.A. del 21%, de importe 546,00 euros, lo que hace un total de 3.146,00, gasto se aplicará en las distintas aplicaciones presupuestarias a las que corresponda (festejos, cultura) del ejercicio 2020.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA DE AMPLIACIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (CÓD. EXPTE 2019/409367/006-305/00001)

Vista la petición de tres ofertas formulada por la Alcaldía para la contratación de los servicios cualificados para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del contrato de obra de ampliación de nichos del cementerio municipal de Turre.

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2019, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2019, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vistas las tres ofertas presentadas en el plazo otorgado por los siguientes empresarios:

- D. Salvador Cazorla Ramírez, oferta económica de 980,00 euros más I.V.A. 21% 205,80 euros, siendo el total de 1.185,80 euros.
- D. Federico Alonso Cayuela (García Rico & Alonso Cayuela Estudio de Arquitectura Técnica), oferta económica de 764,45 euros más I.V.A. 21% 160,54 euros, siendo el total de 925,00 euros.
- D. Juan Antonio Hernández Gómez (Zaranda Técnicos SLP), oferta económica de 900,00 euros más I.V.A. 21% 189,00 euros, siendo el total de 1.089,00 euros.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicio administrativo	
Objeto del contrato: Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del contrato de obra de ampliación de nichos del cementerio municipal de Turre .	
El valor estimado del contrato es de 764,46 euros e I.V.A. 21 % 160,54 euros.	
La duración del contrato será de 1 meses, y en todo caso se extenderá hasta la finalización del contrato de obras del que depende, sin exceder un año.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y edificación	
Valor estimado del contrato 764,46 euros	IVA: 160,54 euros
Precio: 925,00 euros	
Duración: 1 mes, y en todo caso se extenderá hasta la finalización del contrato de obras del que depende, sin exceder un año.	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: contratar servicios cualificados para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del contrato de obra de ampliación de nichos del cementerio municipal de Turre.

SEGUNDO. Contratar con D. Federico Alonso Cayuela (García Rico & Alonso Cayuela Estudio de Arquitectura Técnica) la prestación descrita en los antecedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, 764,46 euros, con IV.A. del 21%, de importe 160,54 euros, lo que hace un total de 925,00 euros, gasto se aplicará en len la partida 165 62200.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.3.- CONTRATO DE OBRA "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE", PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CÓD. EXPTE 2019/409367/003-040/00003)

Vistas las necesidades del Ayuntamiento manifestadas en la Memoria Justificativa de la contratación de la obra "P.B.E. Ampliación de nichos en cementerio municipal", lo que requiere de su licitación.

El objeto del contrato es la construcción de 60 nichos y 30 columbarios, así como la urbanización de las calles laterales de acceso, sobre una parcela existente en el interior del recinto del cementerio de Turre, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obra redactado al efecto.

La necesidad a satisfacer es la ampliación del número de nichos y columbarios, junto con la urbanización de calles laterales de acceso considerando la falta de espacios disponibles en el cementerio municipal, toda vez que a la fecha el espacio disponible y sin ocupar resulta muy insuficiente para atender a las necesidades demandadas por los ciudadanos, no pudiendo otorgar concesiones hasta en tanto no se disponga de la ampliación que se proyecta.

Este contrato se califica como contrato de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato no se divide en lotes, cuya justificación se halla en la sustantividad propia de los servicios que son objeto del contrato, de manera que la realización conjunta de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato facilita la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, pues con la división en lotes supone una pérdida de optimización del control de la ejecución global del contrato y la coordinación de su ejecución.

El valor estimado total del contrato asciende a la cuantía de 37.300,91, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo, 7.833,19 euros en concepto de I.V.A., ascendiendo el total a 45.134,10 euros. El Presupuesto Base de Licitación del contrato de obra es de 45.134,10 euros, I.V.A. incluido. La duración del contrato es de un mes (30 días).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2019 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2019 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la necesidad a satisfacer es la ampliación del número de nichos y columbarios, junto con la urbanización de calles laterales de acceso considerando la falta de espacios disponibles en el cementerio municipal, toda vez que a la fecha el espacio disponible y sin ocupar resulta muy insuficiente para atender a las necesidades demandadas por los ciudadanos, no pudiendo otorgar concesiones hasta en tanto no se disponga de la ampliación que se proyecta.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra de construcción de 60 nichos y 30 columbarios, así como la urbanización de las calles laterales de acceso, sobre una parcela existente en el interior del recinto del cementerio de Turre, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 45.134,10 euros, compuesto por 37.300,91 euros más I.V.A. del 21 %, 7.833,19 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 165 62200.

QUINTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE " (Cód. Expte. 2019/409367/003-040/00003) EXPTE. N°: 406.209).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de la construcción de 60 nichos y 30 columbarios, así como la urbanización de las calles laterales de acceso, sobre una parcela existente en el interior del recinto del cementerio de Turre.

El Proyecto de Obra "P.B.E. Ampliación de nichos en cementerio municipal", ha sido redactado por el Arquitecto del Área de Asistencia a Municipios, Servicio de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Almería D. Ángel Peregrín Casarejos en fecha 31 de octubre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

2019, y supervisado e informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Excma. Diputación de Almería en fecha 5 de noviembre de 2019.

La necesidad a satisfacer es la ampliación del número de nichos y columbarios, junto con la urbanización de calles laterales de acceso considerando la falta de espacios disponibles en el cementerio municipal, toda vez que a la fecha el espacio disponible y sin ocupar resulta muy insuficiente para atender a las necesidades demandadas por los ciudadanos, no pudiendo otorgar concesiones hasta en tanto no se disponga de la ampliación que se proyecta.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

El presente contrato no se divide en lotes, cuya justificación se halla en la sustantividad propia de los servicios que son objeto del contrato, de manera que la realización conjunta de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato facilita la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, pues con la división en lotes supone una pérdida de optimización del control de la ejecución global del contrato y la coordinación de su ejecución.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV
45215400-1

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato de obra es de 45.134,10 euros I.V.A. incluido.

El valor estimado del contrato es de 37.300,91 euros. El I.V.A, del 21 %, 7.833,19 euros junto con el valor estimado hace un total de 45.134,10 euros..



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

El presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, según se reflejan en el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto del Área de Asistencia a Municipios, Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Almería D. Ángel Peregrín Casarejos en fecha 31 de octubre de 2019, y que sirve de base para determinar el importe del contrato.

Los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante, en su caso.

Las ofertas que sean superiores al presupuesto de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

165 62200 NICHOS CEMENTERIO.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será de un mes (30 días) y **lugar de ejecución** en una parcela existente en el interior del recinto del cementerio de Turre, situado al oeste de la localidad (Coordenadas GPS: 37.151066, -1.902388 / Ref. Catastral núm. 7624701WG9172S).

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contratista presentará el programa de trabajo compatible con los plazos indicados en el presente pliego. Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

No se contempla prórroga del contrato.

Para el plazo de ejecución de las obras, en caso de éstas no se pudieran iniciar o terminar en el plazo previsto como consecuencia de una causa mayor o por razones ajenas al contratista, se le otorgará una prórroga previo informe favorable de la Dirección Facultativa, debiendo explicar el contratista la causa que impide la ejecución de los trabajos en los plazos señalados, razonándolo por escrito.

La prórroga del plazo de ejecución solo podrá solicitarse en un plazo máximo de un mes a partir del día en que se originó la causa de ésta, indicando su duración prevista y antes de que el contrato pierda vigencia. En cualquier caso el tiempo prorrogado se ajustará al perdido y el contratista perderá el derecho de prórroga si no lo solicita en el tiempo establecido.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, debiendo ser de al menos 55.951,37 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por el medio siguiente:

- Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 26.110,64 €), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en los siguientes **grupos, subgrupos y categorías** acreditarán su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	1

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos y equipos ofimáticos especializados adaptados para la apertura de proposiciones electrónicas del órgano de contratación, quedando por tanto acreditada la justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Paseo de La Rambla 44, 04639 Turre (Almería), en horario de oficinas desde las 8 horas a las 15 horas de lunes a viernes, dentro del plazo de **veinte días** (naturales) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (cvalenzu@turre.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del correo electrónico (cvalenzu@turre.es) se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del correo electrónico cvalenzu@turre.es

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: P.B.E. AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE (ALMERÍA)*». La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.



a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo del **Anexo III**.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único de criterio de adjudicación en base a la oferta económicamente más ventajosa.

Será de obligado cumplimiento todo aquello que se especifique en la proposición económica y otros criterios objetivos, siendo su incumplimiento causa específica de resolución del contrato.

— **Menor precio ofertado (Puntos máximos 100).**

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego (Anexo III). Sólo se considerarán los dos primeros decimales, en caso de haberlos. A partir de ellos, se despreciarán para los cálculos que hayan de efectuarse. En el caso de que en la oferta de un licitador exista discrepancia entre el porcentaje de baja y la cantidad sin IVA, prevalecerá el porcentaje de baja.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(B_m - B_i)}{B_m}$$

Donde:

X.....Puntuación a asignar a la oferta que se valora.

P.....Puntuación máxima.

B_m.....Baja máxima de las admitidas expresada en %

B_i..... Baja de la oferta que se valora expresada en %.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización alguna.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

Cuando concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirán para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales respecto a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para los lotes de que se traten, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se tendrá en cuenta para resolver el mismo lo siguiente:

1. Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

2. Tendrán preferencia en caso de persistir el empate aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario y que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, además de ser calificadas como tales empresas de inserción por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma en donde se encuentre su centro de trabajo. A estos efectos, las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores, a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

a. Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.

d. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f. Personas con discapacidad.

3. Si a pesar de lo previsto en los puntos 1 y 2 persistiese el empate, será adjudicataria del contrato la empresa que hubiese obtenido mayor puntuación (sin ser declarada anormal o desproporcionada) en el criterio de adjudicación del precio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Si no fuera posible dirimir el empate según lo establecido hasta aquí, éste se resolverá mediante sorteo, para el que serán convocados los representantes de las empresas afectadas. Su asistencia será voluntaria, y el sorteo se celebrará en el lugar, fecha y hora acordada y comunicada a los empresarios, dejando constancia del resultado en acta.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el párrafo anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la administración.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- D. Martín Ramón Morales Fuentes, Alcalde del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: D^a M^a Isabel López Alías, Sra. Concejala del área de Urbanismo.
- D^a. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente: D^a Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).
- D. Simón Haro Rubio, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente D^a Isabel Carmona Belmonte, funcionaria del Ayuntamiento de Turre.
- D. José Alarcón Uclés, funcionario del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: D^a Antonia Moreno Alonso (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas, siempre y cuando no haya sido recibido correo electrónico de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará como máximo el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación. Se calificará la documentación contenida en el sobre «A» que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la utilización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, aporte la documentación administrativa contenida en la Cláusula Octava y presentar la referida documentación, así como certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos o preste la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para su presentación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al modelo incluido en el **Anexo IV a) o b)**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de la ejecución de la obra

La obra se ejecutará por la empresa adjudicataria con estricta sujeción a todo lo contenido en el "P.B.E. Ampliación de nichos en cementerio municipal" redactado por el Arquitecto del Área de Asistencia a Municipios, Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Almería D. Ángel Peregrín Casarejos en fecha 31 de octubre de 2019, y supervisado e informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Excm. Diputación de Almería en fecha 5 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el presente pliego.

El pago de las obras e instalaciones se hará mediante certificaciones, debidamente expedidas por el Técnico Director de las Obras, y aprobadas con cargo al Presupuesto, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, y que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Junta de Gobierno Local Ayuntamiento Turre (Almería).
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento Turre (Almería).
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento Turre (Almería).
- d) Que el código DIR3 es L01040932.
- e) Que la oficina contable es L01040932.
- f) Que el órgano gestor es L01040932.
- g) Que la unidad tramitadora es L01040932.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP, siendo los criterios a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su defecto los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

Se consideran unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto. La Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

21.2 Plan de Seguridad y Salud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

El contratista está obligado a presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato; y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo, en aplicación del artículo 7 del R.D. 1627/97.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, por cuanto en dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico competente con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, así como por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad o Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en éstos, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en los citados Estudios, afectados de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad o Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

21.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4 Licencia Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia, si esta fuera necesaria, a que se refiere el artículo. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dada su condición del sustituto del contribuyente de acuerdo con lo establecido en los artículos. 23.2.b) y 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a ésta última corresponda.

21.5 Seguro de responsabilidad civil.

Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación, si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para los riesgos antes indicados. A tal efecto el contratista deberá entregar en el Ayuntamiento de Turre copia del contrato de seguro.

El seguro concertado deberá cubrir también los daños causados por los subcontratistas. El incumplimiento de dicha obligación no excusará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir en el transcurso de la obra.

21.6 Maquinaria, medios auxiliares y plantilla.

El adjudicatario quedará obligado a adscribir a las obras los medios auxiliares, maquinaria y plantilla necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

Además el contratista comunicará a la Dirección facultativa de las obras antes del comienzo de éstas, el técnico con la titulación adecuada designado para el seguimiento de las mismas, que quedará adscrito permanentemente a ellas en calidad de Jefe de obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

21.7 Materiales.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en el proyecto. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos, el director de la obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista, los gastos que se originen.

21.8 Alta de instalaciones.

Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, tasas, arbitrios, etc., así como redacción de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las mismas, enganches a redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento de Turre o de la persona o Entidad que este designe.

21.9 Señalizaciones de obras y cartelería.

Serán a costa del contratista los gastos de la señalización de las obras así como de la fabricación, montaje y desmontaje de los carteles informativos de la obra (de aprox. 2 x 2m), en su caso, los cuales deberán contar con la conformidad previa de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, deberá ser retirado una vez finalizada las obras, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

21.10 Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del LCSP.

21.11 Programa de Trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos de ejecución establecidos en este pliego, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

21.12 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, además de aquellas derivadas del régimen jurídico del presente contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.
- f) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

21.13 Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año, sin perjuicio de las posibles mejoras presentadas al respecto.

En aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.14 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.15 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Obras y Urbanismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

28.3 Sanidad mortuoria

La empresa adjudicataria y su personal deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía y sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Turre, a fecha de firma electrónica.

Anexo I: CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE DE TURRE		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: http://contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Paseo de la Rambla 44 04639 Turre (Almería)			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Núm. de Expediente	406.2019	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas:			
Manual			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Construcción de 60 nichos y 30 columbarios, así como la urbanización de las calles laterales de acceso, sobre una parcela existente en el interior del recinto del cementerio de Turre.			
CPV: 45215400-1			
Técnico autor del proyecto: Arquitecto del Área de Asistencia a Municipios, Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Almería D. Ángel Peregrín Casarejos.			
Lotes: No			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
37.300,91 €	21 % 7.833,19 €	45.134,10 €	
Aplicación presupuestaria: 165 62200			
Sistema de determinación del precio: Precios del mercado, según se reflejan en el Proyecto de Obra redactado por el Arquitecto del Área de Asistencia a Municipios, Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Almería D. Ángel Peregrín Casarejos.			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)			45.134,10 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido):			37.300,91 €
F. PLAZO DE EJECUCIÓN	G. PRÓRROGA	H. PLAZO DE GARANTÍA	
1 mes (30 días)	NO	1 año	
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
NO			
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
SI			
K. REVISIÓN DE PRECIOS			
NO			
L. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5 % I.V.A Excluido del precio de adjudicación	
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
SI			
N. SUBROGACIÓN			
SI			
Ñ. SUBCONTRATACIÓN			
SI			
0. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Turre		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	L01040932
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932

Anexo II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

« _____, con domicilio en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____»



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

_____, y correo electrónico a efectos de notificaciones
_____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su
participación en la licitación de la OBRA: P.B.E. AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO
MUNICIPAL DE TURRE (ALMERÍA), ante el Excmo. Ayuntamiento de Turre

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la OBRA: P.B.E. AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE (ALMERÍA).*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.*
- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación.*

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Asimismo AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

_____ »



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Anexo III: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

« _____, con domicilio en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la OBRA: P.B.E. AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE (ALMERÍA) por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato correspondiente con la siguiente propuesta respecto al criterio de adjudicación:

.Baja económica sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) 37.300,91 €

PRECIO	BAJA (%)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fecha, firma y sello de la Empresa.,

Fdo.: _____.».

Anexo IVa): MODELO DE AVAL ASEGURADORAS

« La Compañía _____
ASEGURA

A _____ (Nombre de empresa o particular) con C.I.F./N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE TURRE, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (especificar en número y letra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de OBRA: P.B.E. AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE (ALMERÍA), (Expte. 406.209), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE TURRE en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE TURRE autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.: _____

***IMPORTANTE SELLO Y FIRMA.**

Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo. ».

Anexo IVa): MODELO DE AVAL BANCARIO

« _____ (Nombre del Banco o Caja) , con C.I.F. _____, y domicilio en _____ y en su nombre y representación D/a _____, con poderes suficientes obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de _____ D/a _____, el día _____, número de protocolo _____, que no han sido revocadas y que han sido considerados bastantes por _____

AVALA

A _____ (nombre de empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del LCSP, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (artículo 110 del LCSP) de la adjudicación del contrato de OBRA: **P.B.E. AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE (ALMERÍA)**, (Expte. 406.209), ante el AYUNTAMIENTO DE TURRE por importe de _____ (en letra y número).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE TURRE, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Este aval tendrá validez en tanto que el AYUNTAMIENTO DE TURRE no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en _____ a _____ de _____ de _____

LA COMPAÑÍA ()*

Fdo.: _____

***IMPRESINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD.**

Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo. »

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas en su caso. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- .-D. Martín Ramón Morales Fuentes, Alcalde del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: D^a M^a Isabel López Aliás, Sra. Concejala del área de Urbanismo.
- .-D^a. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente: D^a Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).
- .-D. Simón Haro Rubio, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente D^a Isabel Carmona Belmonte, funcionaria del Ayuntamiento de Turre.
- .D. José Alarcón Uclés, funcionario del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: D^a Antonia Moreno Alonso (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN ACTUACIONES/PROYECTOS ACOGIDAS AL PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA EXTRAORDINARIA CON LAS ENTIDADES LOCALES ESPECIALMENTE AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS U OTROS SUPUESTOS DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CATÁSTROFES PÚBLICAS ACAECIDOS EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÓRDOBA, GRANADA, JAÉN MÁLAGA Y SEVILLA. (DECRETO-LEY 2/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE).

Visto el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil u catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto el informe de estimación de daños por la lluvias en Turre (Almería) y solicitud realizada a la Diputación Provincial de Almería, en fecha 18-09-2019.

Visto el Informe Técnico de la Valoración de daños ocasionados en caminos públicos, como consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, emitido por la Diputación Provincial de Almería-Área de Asistencia a Municipios-Sección de Asesoramiento Urbanístico, en fecha 24-09-2019.

Visto la valoración de daños por lluvias en edificios municipales, vías urbanas y otras infraestructuras, emitido por el Técnico Municipal, en fecha 28-11-2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones necesarias para devolver la funcionalidad a las instalaciones e infraestructuras dañadas, como consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas el pasado 13 de septiembre y que a continuación se describen:

- **Actuación 1.-** Edificio, Guardería, Escuela de Música y Espacio Escénico.
- **Actuación 2.-** Muro de Contención en C/ Cañada.
- **Actuación 3.-** Limpieza de la red de pluviales por arrastre de tierras.
- **Actuación 4.-** Anegamiento con lodos y arena en varias calles y Avenida de Almería.
- **Actuación 5.-** Goteras y Filtraciones de agua en la caja de escaleras.
- **Actuación 6.-** Cortocircuitos en la red de alumbrado público.
- **Actuación 7.-** Inundación en el entorno de Circuito Gimnástico y Pistas Deportivas.

Ascendiendo el presupuesto total de ejecución material de las actuaciones anteriormente descritas a la cantidad de veintiuna mil setecientos cincuenta y tres con veintiseis céntimos de euro (21.753,26 €).

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones por daños en caminos públicos, como consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas durante los días 12,13 y 14 de septiembre y que a continuación se describen:

- **Actuación 1.-** Daños en caminos asfaltados: Camino de Cabrera, Camino de Cortijo Grande, Camino del Rincón de las Tablas, Camino de Los Murtales, camino Royo Morera, camino Los Cazadores, Camino La Nava y camino del Campo de Fútbol.

- **Actuación 2.-** Daños en caminos rurales sin asfaltar: Camino de La Pozas, Camino de La Pilica, Camino de Cufría, Camino de Los Moralicos, Camino de La Adelfa, Camino del Jalí, Camino del Bolinar, Camino del Algarraz, Camino de Las Tejas, Camino del Morrongo, Camino de La Nava, Camino de El Moro, Camino viejo de Vera, camino de acceso al depósito de agua de El Tiján y Camino del Olivar.

- **Actuación 3.-** Daños en cruce de ramblas: Se han producido daños en la desaparición total o parcial del carril transitable en cruces de ramblas de los siguientes caminos: Camino de Las Pozas, Camino de Rambla de la Puerta, Camino de Rambla Hornos, Camino del Morrongo y Camino del Campo de Fútbol.

Estimando un valor de daños por importe de diecisiete mil euros (17.000,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO.- Remitir dicho acuerdo a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.

Vista la facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2019.

INFORMO:

Que en el Presupuesto de gastos de 2019, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2019/926	GOYRA OFI, S.L.	281,17	920 220 00
F/2019/1067	MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	599,86	920 224 00
F/2019/1069	ENERGIA XXI, S.L.U.	19,42	165 221 00
F/2019/1070	ENERGIA XXI, S.L.U.	36,07	165 221 00
F/2019/1071	ENERGIA XXI, S.L.U.	24,48	165 221 00
F/2019/1072	ENERGIA XXI, S.L.U.	113,06	165 221 00
F/2019/1073	ENERGIA XXI, S.L.U.	455,52	165 221 00
F/2019/1074	ENERGIA XXI, S.L.U.	43,41	150 221 00
F/2019/1075	ENERGIA XXI, S.L.U.	540,81	165 221 00
F/2019/1076	ENDESA ENERGIA SA	195,19	165 221 00
F/2019/1077	ENERGIA XXI, S.L.U.	16,09	165 221 00
F/2019/1078	ENDESA ENERGIA SA	451,95	150 221 00
F/2019/1079	ENDESA ENERGIA SA	195,84	150 221 00
F/2019/1080	ENDESA ENERGIA SA	1.083,65	150 221 00
F/2019/1081	ENDESA ENERGIA SA	221,35	165 221 00
F/2019/1082	ENDESA ENERGIA SA	335,74	150 221 00
F/2019/1083	ENERGIA XXI, S.L.U.	675,97	165 221 00
F/2019/1084	ENDESA ENERGIA SA	172,79	165 221 00
F/2019/1085	ENERGIA XXI, S.L.U.	102,66	165 221 00
F/2019/1086	ENERGIA XXI, S.L.U.	5,72	165 221 00
F/2019/1087	ENERGIA XXI, S.L.U.	549,01	165 221 00
F/2019/1088	EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERIA, S.L.	127,49	920 206 00
F/2019/1089	ENERGIA XXI, S.L.U.	129,14	165 221 00
F/2019/1090	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.462,44	150 221 00
F/2019/1091	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	31,90	920 222 00
F/2019/1092	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2019/1093	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2019/1094	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	78,80	920 222 00
F/2019/1095	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	1.110,15	920 222 00
F/2019/1096	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	31,48	161 221 01
F/2019/1097	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	56,54	161 221 01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2019/1098	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	105,61	161 221 01
F/2019/1099	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	24,18	161 221 01
F/2019/1100	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	32,24	161 221 01
F/2019/1101	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	213,39	161 221 01
F/2019/1102	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	24,18	161 221 01
F/2019/1103	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	28,36	161 221 01
F/2019/1104	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	18,41	161 221 01
F/2019/1105	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	30,44	161 221 01
F/2019/1106	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	68,02	161 221 01
F/2019/1107	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	33,57	161 221 01
F/2019/1108	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	297,99	161 221 01
F/2019/1109	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	63,84	161 221 01
F/2019/1110	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	128,58	161 221 01
F/2019/1111	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	26,71	161 221 01
F/2019/1112	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2019/1113	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	80,55	161 221 01
F/2019/1114	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	143,98	161 221 01
F/2019/1115	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	31,48	161 221 01
F/2019/1116	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2019/1117	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	28,09	161 221 01
F/2019/1118	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	213,28	920 224 00
F/2019/1119	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	204,96	920 224 00
F/2019/1120	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	133,10	920 222 00
F/2019/1121	ENDESA ENERGIA SA	183,57	165 221 00
F/2019/1122	RADIO TELEVISION INDALO, S.L.	18,15	130 226 20
F/2019/1126	DE HARO CUADRADO RUBEN	787,71	150 210 00
F/2019/1127	DE HARO CUADRADO RUBEN	94,38	150 210 00
F/2019/1128	FERRETERIA LOPEZ FERNANDEZ S.L.	37,95	150 210 00
F/2019/1129	INFOCERDA, S.L.	42,35	920 210 00
F/2019/1130	ASOCIACION INDAFE	315,00	230 226 14
F/2019/1131	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	363,00	338 226 10
F/2019/1132	AVILA GONZALEZ ANGEL	163,35	165 210 00
F/2019/1133	ARIDOS MOJACAR, S.L.	237,56	155 210 00
F/2019/1134	ARIDOS MOJACAR, S.L.	85,47	155 210 00
F/2019/1135	ARIDOS MOJACAR, S.L.	1.028,50	155 210 00
F/2019/1136	ARIDOS MOJACAR, S.L.	193,60	155 210 00
F/2019/1137	ARIDOS MOJACAR, S.L.	121,00	155 210 00
F/2019/1138	EXTIN-TORRES, S.L.U.	21,78	150 210 00
F/2019/1139	VISIEDO AGUERO JOSE ANTONIO	1.742,40	150 210 00

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

JOSE ANTONIO GARCIA JODAR	KM. 21/11	68,40	920 231 20
DAVID RUIZ PLAZA	KM. 25/11	55,56	912 231 00
SIMON HARO RUBIO	KM. 19/11	37,60	920 231 20
EDINSA	TOTAL COSTE FACTURAS/19	5.866,86	942 461 02
DIPUTACION ALMERIA - BOP	2019/3491	154,00	920 220 01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PUNTO QUINTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.

5.1.- EXENCIÓN I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD.-

Vista la instancia presentada por D. GINÉS CAPARRÓS RIDAO, en fecha 19 de noviembre de 2019, Registro de Entrada nº 3.724, por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 8370HTL, por jubilación incapacidad absoluta.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

"Artículo 3. Exenciones.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100."

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por jubilación incapacidad absoluta enfermedad común, del vehículo matrícula 8370 HTL, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2020 y sucesivos.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

5.2.- DETERIORO DE LA CARRETERA ACCESO SIERRA CABRERA:

5.2.1.- Visto el escrito presentado por Dña. JANE BAREWELL, de fecha 15 de noviembre de 2019, registro entrada nº 3.691, por el que expone que el acceso a Sierra Cabrera está en muy mal estado y PELIGROSO, produciéndose daños y desperfectos a los vehículos y actualmente con motivo de las lluvias el acceso está mas deteriorado. Solicitando se mejore dicho trazado viario, asfaltando dicha vía y dando un metro más de anchura a ella. Así como convocar una reunión para hablar sobre este tema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Poner en conocimiento del interesado que en la presente sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019 se ha aprobado la actuación consistente en reparación de “daños en caminos asfaltados: Camino de Cabrera”, como consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas durante los días 12, 13 y 14 de septiembre, enmarcada en el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil u catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, mejorándolo conforme a las condiciones técnicas de la memoria valorada al efecto.

SEGUNDO.- Convocar una reunión para tratar sobre este tema, el día 17 de diciembre de 2019 a las 11 horas en las dependencias del Ayuntamiento, a la que asistirá el Sr. Concejal Obras, Servicios y Fomento, Deportes y Educación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

5.2.2.- Visto el escrito presentado por D. CHRISTOPHER BAREWELL, de fecha 15 de noviembre de 2019, registro entrada nº 3.692, por el que expone que el acceso a Sierra Cabrera está en muy mal estado y PELIGROSO, produciéndose daños y desperfectos a los vehículos y actualmente con motivo de las lluvias el acceso está mas deteriorado. Solicitando se mejore dicho trazado viario, asfaltando dicha vía y dando un metro más de anchura a ella. Así como convocar una reunión para hablar sobre este tema.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Poner en conocimiento del interesado que en la presente sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019 se ha aprobado la actuación consistente en reparación de “daños en caminos asfaltados: Camino de Cabrera”, como consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas durante los días 12, 13 y 14 de septiembre, enmarcada en el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil u catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, mejorándolo conforme a las condiciones técnicas de la memoria valorada al efecto.

SEGUNDO.- Convocar una reunión para tratar sobre este tema, el día 17 de diciembre de 2019 a las 11 horas en las dependencias del Ayuntamiento, a la que asistirá el Sr. Concejal Obras, Servicios y Fomento, Deportes y Educación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

5.2.3.- Visto el escrito presentado por D. GEORGE HANS MANUS, de fecha 26 de noviembre de 2019, registro entrada nº 3.824, por el que expone que el acceso a Sierra Cabrera está en muy mal estado y PELIGROSO, produciéndose daños y desperfectos a los vehículos y actualmente con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

motivo de las lluvias el acceso está mas deteriorado. Solicitando se mejore dicho trazado viario, asfaltando dicha vía y dando un metro más de anchura a ella. Así como convocar una reunión para hablar sobre este tema.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Poner en conocimiento del interesado que en la presente sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019 se ha aprobado la actuación consistente en reparación de “daños en caminos asfaltados: Camino de Cabrera”, como consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas durante los días 12, 13 y 14 de septiembre, enmarcada en el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil u catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, mejorándolo conforme a las condiciones técnicas de la memoria valorada al efecto.

SEGUNDO.- Convocar una reunión para tratar sobre este tema, el día 17 de diciembre de 2019 a las 11 horas en las dependencias del Ayuntamiento, a la que asistirá el Sr. Concejil Obras, Servicios y Fomento, Deportes y Educación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

5.3.- DONACIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Visto el escrito presentado por D. BARTOLOMÉ ALÍAS RUIZ, de fecha 18 de octubre de 2019, registro entrada nº 3.352, por el que expone que es propietario de un nicho en el cementerio municipal en calle F - Fila 75 - Nº 3, el cual está libre de restos. Donando el mismo al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir la comunicación formulada por D. Bartolomé Alias Ruiz y dar por extinguido todos los derechos que hasta el momento tenía otorgados por parte del Ayuntamiento a su favor en lo que se refiere al nicho sito en el cementerio municipal, calle F - Fila 75 - Nº 3

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

5.4.- APROBACIÓN PROPUESTA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa al Servicio de Ayuda de Emergencia Social a favor de MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Servicio de Ayuda de Emergencia Social que a continuación se transcribe literalmente:

MARIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ D.N.I.: -----999G	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
--	-----------------------	----------------------------	--------------------------	-------

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/ov. CSV: niV8aJ-9tZ0v6zDptD3KSG6XZgBsvxQP CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 02/12/2019 - 08:50:44 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 02/12/2019 - 09:22:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PERIODO : 24-07-2019 a 31-12-2019	0	240,00	560,00	800,00
--------------------------------------	---	--------	--------	--------

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 240,00 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas Instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, levantó la sesión siendo las quince horas, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen Valenzuela González